



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920190056800

Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de renuncia de poder realizada por la apoderada de la parte demandante, por la profesional del derecho dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 76 del C. G. del P., en lo que se refiere a la prueba del envío de la comunicación respectiva al poderdante, toda vez que a pesar de obrar en el legajo dicha misiva, de su recepción por la activa no obra prueba en el legajo.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

ICA DE CO

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 14/01/2022 se notifica la presente providencia por anotación En ESTADO No. 003

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria